

Resolución Nro. MAG-CGAF-2024-0005

Quito, D.M., 25 de enero de 2024

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

RESOLUCIÓN DECLARATORIA DE DESIERTO

PROCEDIMIENTO Nro. COTS-MAG-2023-006

**“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL
PARQUE AUTOMOTOR DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y
GANADERÍA”**

CONSIDERANDO:

Que, el literal 1) numeral 7 del artículo 76, de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. (...)”*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y el ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 395 de 04 de agosto del 2008 y sus reformas, determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamientos de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios,

Resolución Nro. MAG-CGAF-2024-0005

Quito, D.M., 25 de enero de 2024

incluidos los de consultoría, que realicen las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley en mención;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: *“Principios. - Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”*;

Que, el numeral 9a del artículo 6 de la Ley ibídem, define a la delegación como: *“(...) la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de sus competencias y por un tiempo determinado (...)”*;

Que, el artículo 33 de la Ley ibídem, determina los casos mediante el cual la máxima autoridad o su delegado, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial; y señala, en su parte pertinente, lo siguiente: *“(...) b. Por haber sido inhabilitadas todas las ofertas o la única presentada, de conformidad con la ley; (...)”*;

Que, el artículo 50 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece, en su parte pertinente: *“(...) Procedimientos de cotización. - Este procedimiento, se utilizará en cualquiera de los siguientes casos: (...) 3. La contratación para la adquisición de bienes y servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuyo presupuesto referencial oscile entre 0,000002 y 0,000015 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico.*

En cualquiera de los casos previstos en los numerales anteriores, se invitará a presentar ofertas a todos los proveedores inscritos en el Registro Único de Proveedores. Los pliegos serán aprobados por la máxima autoridad o el funcionario competente de la entidad contratante, y se adecuarán a los modelos obligatorios emitidos por el SERCOP en su calidad de organismo nacional responsable de la contratación pública.”;

Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación, tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, de aplicación obligatoria por las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley en mención;

Que, el artículo 6 del Reglamento ibídem indica: *“Delegación. - Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación”*;

Resolución Nro. MAG-CGAF-2024-0005

Quito, D.M., 25 de enero de 2024

Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina en su artículo 58, lo siguiente: “*Comisión técnica. - La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, conformará una comisión técnica para todos los procedimientos de régimen común, subasta inversa, régimen especial, y procedimientos especiales establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en el presente Reglamento, cuyo presupuesto referencial sea igual o superior a multiplicar el coeficiente 0.000002 por el Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio fiscal (...)*”

(...) Los informes de la comisión técnica serán dirigidos a la máxima autoridad o su delegado e incluirán el análisis correspondiente del proceso y la recomendación expresa de adjudicación o declaratoria de cancelación o desierto.”;

Que, el artículo 71 del Reglamento ibídem prevé: “*(...) Los servidores del área de compras públicas, o quien haga sus veces, de la entidad contratante serán los responsables del trámite en el Portal COMPRASPÚBLICAS, hasta la adjudicación o declaratoria de desierto o cancelación del proceso. según corresponda. (...)*”;

Que, el Capítulo II “Procedimientos de Régimen Común”, Sección II “Cotización de Bienes, Servicios y Obras” del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública-RGLOSNC, artículos 143 al 145, establece disposiciones relacionadas al procedimiento de Cotización de bienes, servicios y obras;

Que, mediante Resolución Nro. R.E-SERCOP-2023-0134, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 367 de 03 de agosto del 2023, se expidió la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública – SNC;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 13 de 23 de noviembre de 2023, el señor Daniel Noboa Azín, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, nombró como Ministro de Agricultura y Ganadería al señor Franklin Danilo Palacios Márquez;

Que, mediante Acción de Personal Nro. 1882 CGAF/DATH de 24 de noviembre de 2023, se nombra como Coordinadora General Administrativa Financiera del Ministerio de Agricultura y Ganadería, a la Mgs. Diana Valeria Saltos Hidalgo;

Que, conforme se desprende del Acuerdo Ministerial Nro. 013 de 04 de febrero del 2019, reformado mediante Acuerdo Ministerial Nro. 109 de 22 de septiembre del 2022, el señor Bernardo Juan Manzano Díaz, ex Ministro de Agricultura y Ganadería, delegó al Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a como ordenador de gasto corriente para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, y procedimientos especiales, conforme coeficiente del Presupuesto Inicial del Estado desde 0 hasta 0,000009;

Que, previo el cumplimiento de requisitos y formalidades legales, mediante Resolución

Resolución Nro. MAG-CGAF-2024-0005

Quito, D.M., 25 de enero de 2024

Nro. MAG-CGAF-2023-0135 de 29 de diciembre de 2023, la Mgs. Diana Valeria Saltos Hidalgo, Coordinadora General Administrativa Financiera, resolvió: “**Artículo 1.- APROBAR** los pliegos que incluye término de referencia, cronograma y presupuesto referencial para el procedimiento de cotización de servicios signado con el código Nro. COTS-MAG-2023-006, para contratar el: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA ". (...)

(...) **Artículo 3.- DESIGNAR** a los servidores públicos que conformarán la comisión técnica, conforme lo siguiente:

- *Presidente de la comisión técnica: Sra. Viviana Ximena Gordillo Gordillo, servidor público 7.*
- *Delegado del área requirente: Sr. Mario Eduardo Jurado Garzón, servidor público 7.*
- *Profesional afín al objeto de la contratación: Sr. Manuel Alexander Manrique Robles, Servidor Público de Apoyo 1*

En caso de ausencia temporal, definitiva o cambio de cualquiera de los miembros de la comisión técnica, esta autoridad designará a su reemplazo de manera directa sin que sea necesario modificar el presente acto administrativo. (...)”

Que, con memorando Nro. MAG-CGAF-DAD-2023-3700-M de 29 de diciembre del 2023, la Mgs. Diana Valeria Saltos Hidalgo, Coordinadora General Administrativa Financiera, notificó a los miembros de la Comisión Técnica designada para el proceso No. COTS-MAG-2023-006 para contratar el: " SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA";

Que, conforme consta en el Acta Nro.1 “Preguntas, Respuestas y Aclaraciones” de fecha 8 de enero de 2024, los miembros de la Comisión Técnica, se reunieron con la finalidad de cumplir con lo establecido en el cronograma constante en el Sistema Oficial de Contratación Pública, dentro del procedimiento de Cotización de Servicios Nro. COTS-MAG-2023-006, en tal virtud, designaron a la Abg. Isabel Bastidas Caibe, servidora de la Dirección Administrativa, para que funja como secretaria de la Comisión Técnica y absolvieron las preguntas canalizadas por los oferentes;

Que, conforme consta en el Acta Nro. 2 “Apertura de Ofertas” de 16 de enero de 2024, los miembros de la Comisión Técnica, una vez que el operador del portal SOCE, envió las ofertas, iniciaron con la apertura en cumplimiento a lo establecido en el cronograma del proceso No. COTS-MAG- 2023-006 para contratar el: “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA”, cuya constancia del registro de fecha y hora, así como de los documentos cargados al sistema

Resolución Nro. MAG-CGAF-2024-0005

Quito, D.M., 25 de enero de 2024

constan como un anexo del acta;

Que, conforme consta en el Acta No. 03 “Verificación Convalidación de Errores y Calificación de Ofertas” de 17 de enero del 2024, los miembros de la Comisión Técnica, revisaron las ofertas presentadas concluyendo que NO existen errores susceptibles de convalidación en el proceso de contratación, por lo que proceden a la calificación cuyos resultados finales se cita textualmente: *“La Comisión Técnica realizó la verificación bajo la metodología cumple/no cumple de todas las ofertas presentadas conforme documentos preparatorios emitidos por el área requirente, en consecuencia, considerando los resultados que anteceden, se rechaza las 7 ofertas presentadas para este proceso de contratación y se descalifica a los oferentes participantes, conforme lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.”*;

Que, mediante Memorando Nro. MAG-CGAF-DAD-2024-0131-M de 23 de enero de 2024, la Dra. Viviana Ximena Gordillo Gordillo, en su calidad de Presidenta de la Comisión Técnica, remite el informe final a la Mgs. Diana Valeria Saltos Hidalgo, Coordinadora General Administrativa Financiera, con la siguiente recomendación: *“(…) Sobre la base de los antecedentes, base legal expuesta y resultados de la evaluación realizada por parte de la comisión técnica del proceso No. COTS-MAG-2023-006, de conformidad al literal b) del artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública se recomienda al ordenador de gasto, salvo su mejor criterio, DECLARAR DESIERTO el proceso No. COTS-MAG-2023-006, para la contratación del “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA”, debido a que las ofertas presentadas NO CUMPLEN con los requerimientos institucionales establecidos en los términos de referencia y pliego dentro del proceso No. COTS-MAG-2023-006.”*; y,

En uso y goce de las facultades que me confiere la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y el Acuerdo Ministerial Nro. 013, de 04 de febrero de 2019, reformado mediante Acuerdo Ministerial Nro. 109 de 22 de septiembre de 2022.

RESUELVO:

Artículo 1.- DECLARAR DESIERTO el proceso de contratación No. COTS-MAG-2023-006, cuyo objeto es el: **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA"**, por haber sido inhabilitadas todas las ofertas presentadas, conforme lo establece el artículo 33 de la Ley Orgánica del

Resolución Nro. MAG-CGAF-2024-0005

Quito, D.M., 25 de enero de 2024

Sistema Nacional de Contratación Pública el cual señala: “(...) *La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos: (...) b. Por haber sido inhabilitadas todas las ofertas o la única presentada*”.

Artículo 2.- DISPONER al área requirente que, en caso de persistir la necesidad, gestione el inicio del mismo, observando las disposiciones contenidas en la normativa legal vigente.

Artículo 3.- DISPONER a la Unidad de Gestión de Contratación Pública, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del SERCOP, así como toda la documentación derivada de la fase precontractual del presente procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 11 y 14 de su Reglamento General.

DISPOSICIÓN FINAL. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el portal de compras públicas.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Diana Valeria Saltos Hidalgo
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

Referencias:

- MAG-CGAF-DAD-2024-0131-M

Copia:

Señor Magíster
José Andres Riera Campos
Servidor Público 7

Señora Ingeniera
Marcia Seneida Alomoto Cachago
Servidor Público de Apoyo 1

Señora
Denise Jeaneth Romero Pacheco
Directora de Gestión Documental y Archivo

Resolución Nro. MAG-CGAF-2024-0005

Quito, D.M., 25 de enero de 2024

mb/jr/eg